
TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTR. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, MTR. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL Y POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. FRANCISCO DÍAZ ALVARADO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.
- 2.- Para la atención de estas prioridades se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.
- 3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.
- 4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).
- 5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGIDIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.
- 6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- El Ing. Carlos Lozano de la Torre, en su carácter de Gobernador constitucional del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.3.- El Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4.- El Lic. José Alejandro Díaz Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- El Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante "LAS REGLAS".

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO": con el fin de unir esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de "EL PROYECTO" ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS", en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para "EL PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$368,251.20 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO".

Para la transferencia de los recursos federales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de "EL PROYECTO";

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS",

D).- Coordinar esfuerzos con "EL GOBIERNO ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de "EL PROYECTO", y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de "EL PROYECTO".

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a "LA SEP", el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS".

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO".

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para "EL PROYECTO" el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de "EL PROYECTO" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe "LA SEP" y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso "Fondo Nacional de Escuelas de Calidad", los recursos federales asignados a "EL PROYECTO" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, "LAS REGLAS", y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente con "LA SEP".

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por "LA SEP": El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Coordinador General del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Aguascalientes, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre "EL PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia de "EL PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de "EL PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Francisco Javier Chávez Rangel.-** Rúbrica.- El Director de Educación Básica, **Francisco Díaz Alvarado.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO "DIPLOMADO UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016: que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2.- Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente Información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado.	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$368,251.20 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal "LAS REGLAS" este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Francisco Javier Chávez Rangel.**- Rúbrica.- El Director de Educación Básica, **Francisco Díaz Alvarado.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, C. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGIDIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL EJECUTIVO ESTATAL" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de Octubre de 2012.

II.3.- El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 11 párrafo primero fracción I, 13 fracción VI, y 21 fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 párrafo primero fracción II, 13 fracción VI, 22 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- La C. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 párrafo primero fracción X, 13 fracción VI y 29 fracciones I, III, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracciones V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- El C. Celerino Fernando Pacheco Godínez, en su carácter de Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción IV, 46, 47, 50, 55, 56, 61, 62 y 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 20, 21, y 22 fracciones III, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6a. Época, número 5270, de fecha 11 de marzo de 2015.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$340,632.36 (Trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL EJECUTIVO ESTATAL” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

CUARTA.- Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL EJECUTIVO ESTATAL”: A la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL EJECUTIVO ESTATAL” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina.-** Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.

- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$340,632.36 (Trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tónor).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR INTERINO, EL LIC. RAMÓN PÉREZ DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO, Y POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. NORMA ANGÉLICA CONTRERAS OLIVO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral". Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del "PROGRAMA", contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- El Lic. Ramón Pérez Díaz, en su carácter de Gobernador Interino del Estado de Colima, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- El C. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 23 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5.- El Dr. Armando Figueroa Delgado, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 30 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 8o. fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.6.- La Lic. Norma Angélica Contreras Olivo, en su carácter de Directora de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción V del precitado Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del “PROGRAMA” en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad de \$451,416.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del “PROGRAMA” en el Estado de Colima, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos”.

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del “PROGRAMA”, serán transferidos a través del “Fideicomiso” a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con apego a lo que establecen los “Lineamientos” y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del “PROGRAMA” asignados al Componente 3 y al gasto de operación del “PROGRAMA” en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B) Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos” y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de “LA SEP” al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos”, y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por las partes sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del “PROGRAMA”;

D).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del “PROGRAMA”, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

F).- Transferir a través del “Fideicomiso” los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del “PROGRAMA”, para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”.

G).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria.

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado de Colima, **Ramón Pérez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Armando Figueroa Delgado**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Básica de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Norma Angélica Contreras Olivo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del "Fideicomiso", considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
33	\$375,000.000	\$76,416.00	\$451,416.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
33	\$5,480,000.00	\$1,786,600.00	\$7,266,600.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del "Fideicomiso" conforme a los "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los "Criterios Operativos" del "PROGRAMA" considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el "PROGRAMA", deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del "PROGRAMA", de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del "PROGRAMA".

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del "Fideicomiso".

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado de Colima, **Ramón Pérez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Armando Figueroa Delgado**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Básica de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Norma Angélica Contreras Olivo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA M. A. MARÍA JUANA DE COSS LEÓN, SECRETARIA DE HACIENDA, EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Y entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1: "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral". Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del "PROGRAMA", contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al "PROGRAMA" a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del "PROGRAMA".

Los "Lineamientos", contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SEP” que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2. El Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.
- I.3. Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000.
- I.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 último párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El poder Ejecutivo del Estado, es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.3. El Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio de coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.
- II.4. La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, y 27 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.5. El Lic Juan Carlos Gómez Aranda, la Maestra Juana María de Coss León y el Mtro. Ricardo Araón Aguilar Gordillo, son titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Educación respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo prescrito en los artículos 9, 10, 12, 20, 28, 29 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- II.6. Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”.
- II.7. Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.
- II.8. Resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.
- II.9. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", realizando acciones en las escuelas regulares que permitan el cumplimiento de los objetivos, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA".

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP". En cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA SEP" se obliga a:

- A)** Transferir al "Fideicomiso" la cantidad de \$14,705,602.00 (Catorce millones setecientos cinco mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) para que sean destinados exclusivamente al Componente 3 y gastos de operación del "PROGRAMA" en el Estado de Chiapas, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a la Autoridad Educativa Local, de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del "PROGRAMA", serán transferidos a través del "Fideicomiso" a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con apego a lo que establecen los "Lineamientos" y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El monto de los recursos presupuestados del "PROGRAMA" asignados al Componente 3 y al gasto de operación del "PROGRAMA" en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

- B)** Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas, de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos", mismas que se encuentran determinadas en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de "LA SEP" al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos", y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por las partes sin que ello implique la modificación del presente Convenio.

- C)** Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA";
- D)** Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del contenido del "PROGRAMA", así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- E)** Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA".
- F)** Transferir a través del "Fideicomiso" los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del "PROGRAMA", para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos establecidos en los "Lineamientos".
- G)** Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria.
- H)** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de Secretaría de Educación, se obliga a:

- A)** Presentar a “LA SEP” conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016.
- B)** Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- C)** Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones.
- D)** Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados.
- E)** Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”.
- F)** Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente.
- G)** Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar.
- H)** Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente.
- I)** Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016.
- J)** Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones.
- K)** Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de la suscripción de este Convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas.
- L)** Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.
- M)** Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación.
- N)** Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros.
- O)** Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona.
- P)** Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

- Q)** Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;
- R)** Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;
- S)** Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;
- T)** Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;
- U)** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;
- V)** Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;
- W)** Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y
- X)** Las demás establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio “LAS PARTES” se obligan a:

- A)** Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;
- B)** Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- C)** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación establecidos en el mismo, atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia.
- D)** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;
- E)** Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
- F)** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento. Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos. El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: realice lo siguiente:

- a) Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los “Lineamientos”.
- b) El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los “Criterios Operativos”.
- c) El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”.
- d) Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los “Lineamientos” o los “Criterios Operativos”.

OCTAVA.- Relación Laboral. El personal designado comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para las actividades objeto de este Convenio y del “PROGRAMA”, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Transparencia. “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia del “PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA.- Contraloría Social. Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del “PROGRAMA”, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PROGRAMA”, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación. “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Solución de Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del "Fideicomiso", considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
2,339	\$10,500,000.00	\$4,205,602.00	\$14,705,602.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
2,339	\$319,830,000.00	\$90,230,200.00	\$410,060,200.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del "Fideicomiso" conforme a los "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los "Criterios Operativos" del "PROGRAMA" considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el "PROGRAMA", deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del "PROGRAMA", de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de acción mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del "PROGRAMA".

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del "Fideicomiso".

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.